

"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 28/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- LAURA KARINA PASOS CANCHE (Demandado)
- RODOLFO ROSAS CANTILLO (Demandado)
- OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V. (Demandado)
- RODOLFO ROSAS MOYA (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 28/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA REYNA MARGARITA RICARDEZ GARCÍA, EN CONTRA DE LAURA KARINA PASOS CANCHE, RODOLFO ROSAS CANTILLO, OPERADORA LAPA DEL CARMEN, S.A. DE C.V., OPERADORA LAPA LAPA, S.A. DE C.V., RODOLFO ROSAS MOYA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTO: Con el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora la C. REYNA MARGARITA RICARDEZ GARCÍA, mediante el cual solicita se le tenga por no presentada la acción y demanda en contra de los CC. JULIO JOEL SABIDO OCAMPO, OLGA ROSAS MOYA, MAURICIO MARTÍNEZ ZAPATA, GABRIELA CANTILLO ROSAS y GEISLER ARCEO MEDINA.

Y se tiene por recibidos el oficio del Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen y el escrito del apoderado de la empresa T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; mediante los cuales rinden sus informes requeridos en el auto de data diecinueve de abril de dos mil veintitrés. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos y oficio de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En razón de lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, es por lo que se tiene por **NO PRESENTADA LA ACCIÓN Y LA DEMANDA** interpuesta en contra de los CC. **JULIO JOEL SABIDO OCAMPO, OLGA ROSAS MOYA, MAURICIO MARTÍNEZ ZAPATA, GABRIELA CANTILLO ROSAS y GEISLER ARCEO MEDINA,**

misma demanda que fue presentada ante la oficialía de partes de este Juzgado, el día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno.

En consecuencia, respecto de los informes de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen y T.V. CABLE DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; únicamente se ordena glosarlos a los autos, para que obre como a derecho corresponda.

TERCERO: Con el estado que guardan los autos, siendo que al llevar a cabo una revisión de los autos se aprecia que hasta la presente fecha el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**; no ha dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante el oficio número 601/22-2023/JL-II, el cual fue ordenado el día uno de diciembre de dos mil veintidós; el cual le remitió el oficio recordatorio 1620/22-2023/JL-II, ordenado el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés, y con el fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, **gírese atento oficio recordatorio al Subdelegado del Instituto Mexicano del Seguro Social de esta ciudad**, con el fin de que informe, dentro del término de **VEINTICUATRO horas**, siguientes a la recepción del oficio que se le envía, el trámite dado a los oficios de referencia, apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará efectiva la multa con la cual se encontraba apercibido en los oficios que anteceden, **por lo que se comisiona a la notificadora** que entregue personalmente el respectivo oficio, y anexe copia de los anteriores oficios.

CUARTO: Observando de autos que, mediante proveído de data diecinueve de abril de dos mil veintitrés, se envió al **TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, SEDE MÉRIDA**, el exhorto marcado con el número 59/22-2023/JL-II, a través del oficio 1617/22-2023/JL-II, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar y emplazar a LAPA MATRIZ, S.A. DE C.V.; CC. JULIO JOEL SABIDO OCAMPO; OLGA ROSAS MOYA y MAURICIO MARTÍNEZ ZAPATA; sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad, no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el término fijado pueda exceder de quince días."

En consecuencia, en relación con el artículo 759, *Ibidem*, se ordena girar atento oficio vía correo institucional al: **tribunal1.laboral@cjyuc.gob.mx** y vía ordinaria al **TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DE YUCATÁN, SEDE MÉRIDA**, para efectos de que en el término de **CINCO DIAS hábiles**, siguientes a la recepción del presente oficio, informe el trámite dado al exhorto 59/22-2023/JL-II, remitido mediante el oficio 1617/22-2023/JL-II.

Se le hace del conocimiento a dicha autoridad, que toda vez que, a solicitud de la parte actora la C. REYNA MARGARITA RICARDEZ GARCÍA, a través de su apoderado legal, se le tiene por **NO PRESENTADA LA ACCIÓN Y LA DEMANDA** interpuesta en contra de los CC. **JULIO JOEL SABIDO OCAMPO, OLGA ROSAS MOYA, MAURICIO MARTÍNEZ ZAPATA, GABRIELA CANTILLO ROSAS y GEISLER ARCEO MEDINA.**

Es por lo que se le requiere que **únicamente lleva a cabo la diligencia de LAPA MATRIZ, S.A. DE C.V.,** en los mismos términos ordenados en dicho exhorto.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se le solicita acusar de recibido el oficio que se le envía, así como las resultados del sobrecitado exhorto.

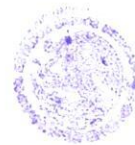
QUINTO: Toda vez que el actor no se pronunció respecto al punto QUINTO del proveído de fecha diecinueve de abril del presente año, se le hace saber a la parte actora que queda a salvo su derecho de proporcionar domicilio o indicios con los que se puedan emplazar al demandado físico JOSE ANGEL LÓPEZ LAZARO.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE JUNIO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.



**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN